

La leche condensada y la desecada convertida en polvo, son dos preparaciones industriales que permiten conservarla por tiempo indefinido, motivo por el cual puede transportarse a grandes distancias sin peligro de alterarse, teniendo de día en día más aplicación, beneficiándose el público y las regiones productoras, que sin limitación encuentran amplios horizontes en el mercado mundial.

*Abastecimiento de leche en Granada* -- La capital en que vivimos se abastece en su mitad aproximadamente de la que producen las vaquerías y cabrerizas instaladas dentro del radio de la ciudad y sus afueras, sirviendo la restante los lecheros de los pueblos comarcanos y cortijos enclavados a una distancia máxima de unos 50 kilómetros.

La producción deja mucho que desear, sobre todo en las vaquerías, que hace cerca de un año fueron reconocidas por la comisión nombrada por la Junta provincial de Sanidad y de la cual formamos parte. Las cabrerizas se atienden algo mejor, pero su mayor parte carecían de condiciones higiénicas, aunque el ganado lo encontramos mejor nutrido, sin duda porque esta especie vive en su medio y los ganaderos conocen mejor sus necesidades. Desde aquella fecha se ha conseguido alguna mejora por orden de esta Alcaldía, pero sospecho que el problema no está resuelto por cuanto se relaciona con el modo de vivir de los actuales ganaderos y con los locales, que son de difícil adaptación a las necesidades de esta clase de industria.

El ideal sería que estas industrias estuvieran instaladas en las afueras, con locales apropiados, viviendo en un medio agrícola junto a los prados artificiales de los que ha de partir la alimentación y a donde deben aplicarse los estiércoles producidos en perfecta armonía con la economía agrícola y la sanidad del ganado.

Sobre todo, vaquerías y cabrerizas deben visitarse periódicamente por el personal veterinario, quien tiene un apostolado que cumplir, tanto en materia sanitaria como higiénica, y puesta la atención en los posibles contagios de las enfermedades transmisibles adoptarán todo género de precauciones para evitar dichos peligros, corrigiendo los defectuosos medios de explotación que padecemos.

El abastecedor de fuera o el lechero no ofrecen ninguna garantía (ni se les exige) de la sanidad del ganado ni del transporte y venta de leche, realizando éste a domicilio con el cubiletero de la cantarilla que generalmente *mana* más cantidad de líquido que la registrada en los fieltos.

Tanto la producción interior como el abaste-

cimiento de fuera, están pidiendo una reglamentación en la que se disponga qué condiciones debe reunir el ganado, condiciones mínimas de los locales, cómo debe efectuarse la venta en lecherías y a domicilio, proscribiendo la actual forma del cantarillo y cargas por el empleo de recipientes cerrados, y, sobre todo, inspección bien ordenada, no a base del pesaleches que maneja el personal de Abastos, sino inspección veterinaria verdadera, con la intervención de los químicos y médicos municipales en la forma indicada.

Esta reglamentación, caso de conseguirse, debe divulgarse con publicaciones, empleando todo género de elementos de juicio para llegar a convencer a los ganaderos y público que las medidas o precauciones que se adopten no son hijas del capricho, sino que se fundan en las necesidades de la salud pública, que representa siempre los intereses generales en armonía con los particulares.

#### CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Por razones de sanidad pública, la industria lechera debe vigilarse en su producción, transporte y venta.

2.<sup>a</sup> Debe encomendarse este servicio al personal veterinario municipal, con arreglo a una reglamentación especial.

3.<sup>a</sup> El ideal de la industria lechera es instalarla en el campo o afueras de las poblaciones, donde la instalación y su funcionamiento se hará en mejores condiciones higiénicas, a la par que económicas.

4.<sup>a</sup> La producción de leche abundante, sana y económica requiere medios de transporte rápidos y establecimientos en la capital, con toda clase de garantías para la venta o reparto a domicilio.

5.<sup>a</sup> Debe prohibirse la venta por el actual procedimiento de cargas, sustituyéndose por reparto con vasijas especiales cerradas.

6.<sup>a</sup> No se permitirá la apertura de ninguna lechería que no reúna las condiciones debidas y esté dotada de los elementos que la ciencia aconseja para la conservación de la leche.

7.<sup>a</sup> Debe exigirse certificado sanitario al personal encargado del ordeño y venta de leche.

8.<sup>a</sup> El *control* sanitario debe tener todo género de garantías y efectuarse para determinar sus componentes (evitando fraudes) y sobre la flora microbiana.

9.<sup>a</sup> A los industriales de mala fe debe imponerse severas multas, cuyo importe se destinará a material para el Laboratorio.

10.<sup>a</sup> Toda instalación perfecta (vaquería, cabreriza o lechería) debe ser premiada, para que sirva de estímulo a los demás industriales.

S. N.

BOLETIN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALMERIA

Sr.